



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0295-2019-MPY

Yungay, 16 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003540-2019, de fecha 26 de marzo del 2019, el administrado David Rolando Sirhua Flores solicita un puesto de venta o tienda en el Paradero Transitorio de la ciudad de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003540-2019, de fecha 26 de marzo del 2019, el administrado David Rolando Sirhua Flores solicita un puesto de venta o tienda en el Paradero Transitorio; manifiesta que es una persona necesitada y discapacitada, pero con talento en la costura; agrega que deberá eximirse de todo proceso que se realiza conforme a la Ordenanza Municipal, comprometiéndose a pagar de manera mensual el gasto que originaría por el consumo de energía eléctrica y el pago del alquiler en la suma de S/ 10.00 de manera mensual;

Que, mediante Informe N° 087-2019-MPY/06.51, de fecha 22 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Recaudación señala que los montos mensuales por alquiler de los puestos de venta del interior y espacios físicos del exterior del Mercado Municipal es la suma de S/ 20.00, tal como lo indica la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPY. Por lo que el monto que solicita el administrado recurrente no se encuentra dentro de la norma antes invocada. Agrega que dicha unidad solo realiza la recaudación de los servicios, los cuales ya se encuentran establecidos;

Que, mediante Informe N° 089-2019-MPY/07.22, de fecha 26 de abril del 2019, el Jefe de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial señala que a la fecha no se cuenta con puestos vacantes para subastar, debido a que se encuentran en pleno proceso de sinceramiento de conductores;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-MPY/06.50, de fecha 30 de abril del 2019, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas opina que el administrado tendría que postular para una subasta pública cuando exista la convocatoria o en todo caso tendría que ser derivado al Pleno de Concejo Municipal tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 9 LOM), y a la vez sean quienes aprueben o desestimen lo solicitado, por ser este un caso social previa opinión del Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, conforme se desprende de la solicitud presentada por el recurrente, en atención a sus necesidades básicas y en vista a que es una persona con discapacidad, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0295-2019-MPY

encuentra protegida por la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973), se merece un trato igual que los demás ciudadanos recurrentes, pero lo que sucede es que, a la fecha no se cuenta con puestos vacantes para subastar. En consecuencia, el referido administrado tendrá que esperar la nueva convocatoria que efectuará la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 370-2019-MPY/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente por ahora la solicitud del administrado David Rolando Sirhua Flores que solicita puesto de venta o una tienda comercial en el Paradero Transitorio. Asimismo, dejar a salvo su derecho de postular en la nueva convocatoria de subasta pública que efectuara la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de un puesto de venta o tienda en el Paradero Transitorio de la ciudad de Yungay, presentada por el administrado **DAVID ROLANDO SIRHUA FLORES**; dejando a salvo su derecho de postular en la nueva convocatoria de Subasta Pública que efectuará la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, gpara su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL